



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 038/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 035/2022, de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, presentada por

mediante la que requiere "1) Copia de documentos que expliquen, sustenten y detallen la metodología utilizada para sistematizar los datos de las remesas recibidas utilizando billeteras digitales de bitcoin. Indicar, además, las entidades que suministran los datos, con qué periodicidad los brindan, los instructivos o manuales o cualquier documentación o documento normativo que sustente la forma en que estos entes deben hacerlo. 2) Toda la normativa de bitcoin emitida por el BCR: instructivos, reglamentos, circulares técnicas, etc.", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a las siguientes unidades administrativas de esta Institución:

1. Al Departamento del Sector Externo el requerimiento relativo a "Copia de documentos que expliquen, sustenten y detallen la metodología utilizada para sistematizar los datos de las remesas recibidas utilizando billeteras digitales de bitcoin. Indicar, además, las entidades que suministran los datos, con qué periodicidad los brindan, los instructivos o manuales o cualquier documentación o documento normativo que sustente la forma en que estos entes deben hacerlo", quien en respuesta a lo solicitado





BANCO CENTRAL DE RESERVA

informan que la metodología utilizada para la generación, compilación y divulgación de las estadísticas de remesas familiares aplica para todas las fuentes de información utilizadas a la fecha, y está disponible en el sitio web del Banco Central de Reserva; puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/vista/aa8181430eb9421add4db09e490ba420.pdf>

Respecto las entidades que suministran los datos, informan que no es factible brindar el listado de las empresas/entidades que suministran la información debido a que está clasificada como Información Confidencial según lo dispuesto en el Art. 24 literales b) y d) LAIP, razón por la cual no se puede brindar dicha información. Al respecto, la declaratoria de confidencialidad respectiva indica que se considerará como confidencial toda información individual o anonimizada que incluya tres empresas o menos, mediante la cual pueda deducirse información sobre instituciones, entidades o personas individuales, siendo este el caso que corresponde a la solicitud recibida.

Por otra parte, el Artículo 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, estipula que, "el Banco y su personal deberán guardar confidencialidad sobre los datos individuales proporcionados por las instituciones, entidades y personas antes mencionadas, y divulgará información a nivel agregado para facilitar el análisis de la situación económica del país, así como para promover la cultura financiera. Queda prohibido a todo funcionario, empleado, asesor, auditor o persona que a cualquier título preste servicio al Banco, revelar cualquier detalle de la información obtenida de conformidad a este artículo".

En cuanto a la periodicidad con la que brindan la información, tal como se puede ver en el apartado IV. Difusión del "Documento metodológico Estadísticas de Remesas Familiares" esta es mensual.

2. A las Gerencias de Regulación Financiera y Estabilidad Financiera y Políticas Públicas el requerimiento relativo a "2) Toda la normativa de bitcoin emitida por el BCR: instructivos, reglamentos, circulares técnicas, etc.", quienes en respuesta a lo solicitado informan que las Normas Técnicas emitida por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, referente al BITCOIN son las "Normas Técnicas para Facilitar la Participación de las Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin" (NRP-29), la cual se encuentra publicada en el sitio web de Regulación del Banco Central de Reserva, en los siguientes enlaces:

<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/NRP-29.pdf>





BANCO CENTRAL DE RESERVA

<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/NRP-29.docx>

Asimismo, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva ha emitido los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", los cuales se encuentran publicados en el sitio web de Regulación del Banco Central de Reserva, en los siguientes enlaces:

https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Lineamientos_para_la_Autorizacion_del_Funcionamiento_de_la_Plataforma_Tecnologica_de_Servicios_con_Bitcoin_y_Dolares.pdf

https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Lineamientos_para_la_Autorizacion_del_Funcionamiento_de_la_Plataforma_Tecnologica_de_Servicios_con_Bitcoin_y_Dolares.docx

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que conforme el Art. 24 literal d) LAIP es Información Confidencial "Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal." Asimismo, conforme lo detallado por el Secreto Estadístico se tiene la obligación de tratar con la más absoluta reserva los datos e información detallada que permita identificar la fuente individual de información, de forma tal de no revelar la identificación de dichas fuentes individuales.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

1. Entréguese a través de correo electrónico archivo en formato PDF que contiene el "Documento Metodológico Estadísticas de Remesas Familiares", el cual detalla la metodología utilizada para la generación, compilación y





BANCO CENTRAL DE RESERVA

divulgación de las estadísticas de remesas familiares aplicada para todas las fuentes de información utilizadas a la fecha y la periodicidad con que brindan la información.

2. Deniéguese el acceso a la información relativa a "las entidades que suministran los datos", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
3. Entréguese a través de correo electrónico enlaces en los cuales se encuentran publicadas las "Normas Técnicas para Facilitar la Participación de las Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin" (NRP-29) y los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares".
<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/NRP-29.pdf>
https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/upload/Lineamientos_para_la_Autorizacion_del_Funcionamiento_de_la_Plataforma_Tecnologica_de_Servicios_con_Bitcoin_y_Dolares.pdf
4. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información